



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 124 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

17/07/2024

Remedios de Escalada

Aprobar las pautas aplicables a los/as docentes investigadores/as

VISTO, las Leyes N° 24.241 y 26.508, de jubilación ordinaria y de jubilación especial para los/as docentes investigadores/as, la Resolución del Consejo Superior N°161/12, EXP-1691-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 8 de julio de 2024 y el EXP-1618-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario fijar criterios en el ámbito de la Universidad, sobre las condiciones, modalidades y procedimientos para el acogimiento a los regímenes indicados en el VISTO, tanto por parte del personal docente investigador/ra que se encuentre comprendido en alguno de los dos regímenes, como así también para aquellos/as docentes investigadores/as que ya gozan de beneficio jubilatorio;

Que, en ambos casos, se deberán observar a su respecto, las pautas que surgen de la presente resolución;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones legales que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ-2024-713-DAJ-SAJI#UNLa;

Que, este Consejo Superior en la 5ª Reunión del corriente año, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y Comisión de Asuntos Académicos, incisos 8 y 9) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las pautas aplicables a los/as docentes investigadores/as que se encuentren en condiciones de acceder o hayan accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria o especial, según se encuentren comprendidos en una u otra de las normas del VISTO, en los términos que se indican en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Derogar la Resolución del Consejo Superior N° 161/12 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Disponer que esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

PAUTAS APLICABLES A DOCENTES INVESTIGADORES/AS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE INICIAR EL PROCESO JUBILATORIO Y PARA DOCENTES INVESTIGADORES/AS YA JUBILADOS/AS

Disposiciones generales

- Los y las docentes investigadores/as interinos/as cesarán en su interinato al obtener su beneficio jubilatorio ordinario.
- Los y las docentes investigadores/as ordinarios/as, al cumplir 70 años de edad y que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio podrán ser intimados a iniciar los trámites jubilatorios por el régimen que le pudiere corresponder, quedando, en ese caso, sin efecto su designación y concurso al año calendario.

De las ampliaciones

- Las docentes investigadoras que hayan cumplido 60 años de edad, podrán solicitar la ampliación de su actividad hasta cumplir los 65 años de edad (Ley 24.241 art 19).
- Los y las docentes investigadores/as, que cumplan 65 años de edad, podrán solicitar la ampliación de sus actividades docentes o de gestión hasta cumplir los 70 años de edad, manteniendo en este caso la vigencia de su concurso.
- Los y las docentes investigadores/as ordinarios/as que estén desempeñando cargos electivos o de gestión, para los cuales resulte necesario mantener la condición de docente investigador/a ordinario/a, mantendrán esta condición hasta el vencimiento del cargo para el que fueran electos/as o para el que hayan sido designados/as.
- Los mayores de 70 años de edad podrán ser contratados/as como docentes investigadores siempre y cuando no se hubieran jubilado por el régimen especial (Ley 26.508).
- Los criterios establecidos en la presente resolución en los aspectos pertinentes, no serán aplicables a los y las “Docentes Consultos”.

Hoja de firmas